

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 10 DE MARZO DE 1989

Nº. 21,249

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 25 de 2 de marzo de 1989, por la cual se exceptúa del requisito de licitación pública a la Dirección Metropolitana de Aseo.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº. 2 de 24 de junio de 1988, por medio del cual se regula el impuesto de Cantina Transitoria y Permiso de Baile en el Distrito de San Francisco.

Acuerdo Nº. 3 de 24 de noviembre de 1988, por medio del cual se establecen reglas para poder obtener Lote para vivienda en el Municipio de San Francisco.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE

#### HACESE UNA EXCEPCION

##### RESOLUCION Nº 25

(De 2 de marzo de 1989)  
"Por la cual se exceptúa del requisito de licitación pública a la Dirección Metropolitana de Aseo".

##### EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Dirección Metropolitana de Aseo del requisito de licitación pública para la contratación del arrendamiento de dieciocho (18) camiones de quince (15) yardas cúbicas y una retroexcavadora para los programas de recolección de basura en las ciudades de Panamá y Colón, con una duración de hasta por seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite con fundamento en el Ordinal 5º del Artículo 58 y Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,  
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,  
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
Encargado,  
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,  
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,  
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO JR.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República  
B/.36.00  
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo  
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

### REGULASE UN IMPUESTO

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO ACUERDO 2

Por medio del cual se regula el Impuesto de Cantina Transitoria y Permiso de Baile en el Distrito de San Fco.

El Consejo Mpal. del Dto. de San Fco., en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución y las Leyes que reglamentan sus funciones y:

#### CONSIDERANDO:

- 1.-Que nuestro Municipio requiere de fondos, que permitan su desarrollo y proyección de Obras Públicas.
- 2.-Que de acuerdo al nuevo Régimen Impositivo, las actividades de Cantina Transitoria y Baile, tienen un costo de Veintiún B/.21.00) balboas por día de actividad; divididos en quince (15.00) balboas de Cantina y Seis (6.00) balboas de baile.
- 3.-Que sólo las escuelas del Distrito están exoneradas de este im-

puesto.

#### ACUERDA:

Artículo Primero: Establecer como norma, que toda persona particular o asociada que desea hacer Baile y tenga ventas de licor, tiene que tener un permiso por escrito del Honorable Representante de Corregimiento respectivo.

Artículo Segundo: Proponer que después que el Honorable Representante haya otorgado el permiso por escrito; el interesado pase a la corregiduría respectiva, para que el Corregidor certifique dicho permiso.

Artículo Tercero: Ordenar a los Tesoreros que cobren el Impuesto de Quince (B/.15.00) balboas por día de Cantina Transitoria y seis (B/.6.00) balboas por día de baile.

Artículo Cuarto: Establecer que no hay exoneración para estas actividades para nadie en particular, ni para ninguna Sociedad establecida, con excepción de las "Asociaciones de Padres de Familia en conjunto con la

Dirección de las Escuelas y Personal Docente", respetando el Acuerdo Infantil de 1985; que estableció la exoneración de los Impuestos de Cantina Transitoria y de baile a todas las Escuelas del Distrito.

Artículo Quinto: Ejecutar en forma efectiva y minuciosa el presente Acuerdo la Violación por parte de las personas Naturales o Autoridades, en algunas partes es motivo de las sanciones que nos enmarca la Ley 55 del 10 de julio de 1973, y a Ley 106, del ocho de octubre de 1973.

Artículo Sexto: Firmar el presente Acuerdo a los 24 días del mes de junio de 1988 y enviar copia a los Corregidores Alcalde, Tesoreros y a la Auditoría Provincial, Gaceta Oficial.

H.R. ANDRES RODRIGUEZ  
Presidente del Consejo Mpal.  
del Dto.

HERCILIA SOTO  
Secretaria del Concejo.

### ESTABLECENSÉ REGLAS

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO. ACUERDO Nº 3

Por medio del cual se establecen reglas para poder obtener Lote para vivienda en el Municipio de San Francisco.  
El Consejo Municipal del Distrito

de San Francisco, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley 106 y;

#### CONSIDERANDO:

1.-Que en nuestro Municipio hay una gran riqueza, en tierras baldías y que han sido declaradas de propiedad del Municipio de San Francisco.

2.-Que se ha observado una proliferación en la obtención de lotes, trayendo como consecuencia que hay personas que tienen más de un lote.

3.-Que los lotes para vivienda deben ser obtenidos a través de una solicitud previa del Concejo, para que

pueda ser analizado y autorizar la consecución del mismo.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Suspender las tramitaciones de solicitud de lotes, medición y construcción de los mismos en las Áreas de Ejido Mpal, hasta reglamentar su urbanización con autorización del Consejo Mpal.

**Artículo Segundo:** Revisar todas las solicitudes de obtención de lotes, con el fin de ver la ubicación, tama-

ño y necesidad social de los mismos.

**Artículo Tercero:** Recomendar al Alcalde Mpal. de San Fco., previa aprobación del Consejo Mpal. la entrega de lote al interesado.

**Parágrafo:** Esta autorización se hará a través de una nota Autorizada, por el Concejo.

**Artículo Cuarto:** Autorizar a la Tesorería Mpal. el cobro de la Tasa de Arrendamiento de los lotes de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Régimen impositivo.

men impositivo.

**Artículo Quinto:** Firmar el presente Acuerdo, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 1988.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

H.R. ANDRES RODRIGUEZ  
Presidente del H. Consejo Mpal.

HERCILIA SOTO  
Secretaría.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

#### EMPLAZA

A LUIS ENRIQUE RÍOS, de generales y paradero desconocidos, procesado por el delito de HURTO cometido en perjuicio de RAFAEL ANTONIO GOFF CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta resolución, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto número 22 del 13 de febrero de 1989 que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 22. BOQUERON, trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo a la opinión del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAVID PINTO NAVAS, varón, panameño, casado, de 24 años de edad, soldador, nació el 7 de marzo de 1964 en Antón, Provincia de Coclé con residencia en Solano, Distrito de Bugaba, cursó el sexto año de la secundaria, hijo de Pablo Pinto y Eva María Navas, portador de la cédula de identidad personal número 2-101-399; contra LUIS ENRIQUE RÍOS, de generales y paradero desconocidos

en autos, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Rafael Antonio Goff Castillo; y SOBRESER DEFINITIVAMENTE a favor de JOSE RAMIRO CONCEPCION, varón, panameño, casado, de 40 años de edad, trabaja en mudanzas, nació en David el 7 de septiembre de 1948 con residencia en Bugaba barriada el Crucigrama casa N.º 5044, cursó el segundo grado de primaria, hijo de León Concepción y Victoria Gutiérrez, portador de la cédula de identidad personal número 4-92-653.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa, o manifestar al notificarse su incapacidad para ello, luego entonces, el Tribunal les nombrará de oficio.

Se mantiene la detención preventiva ordenada por la señora Personera en contra del procesado David Pinto Navas, mediante proveído de veintiséis (26) de enero último, y como se observa que reside en Solano, Distrito de Bugaba, para los efectos de que sea notificado personalmente del contenido de esta resolución, se comisiona a señor Juez Municipal de este Distrito, para lo cual se ordena librar a su cargo el exhorto correspondiente.

En cuanto a Luis Enrique Ríos, por ignorarse su paradero, se ordena su emplazamiento por Edicto, para que sea notificado del contenido de este auto, y procedase a su fijación en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, remítase la respectiva copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

DERECHO: Artículos 2222 y 2210 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Cándida P. de Montenegro. Cándida P. de Montenegro. Juez Municipal. (fdo) Eugenia T. de Ruiz. Eugenia T. de Ruiz. Secretaria".

Se advierte al enjuiciado LUIS ENRIQUE RÍOS, que si no comparece en los términos antes referidos, quedará notificado para todos los efectos del caso, y continuará la causa sin su intervención. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por una sola vez en ese Organismo de publicidad del Estado, hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo)  
Cándida P. de Montenegro  
Juez Municipal

(Fdo)  
Eugenia T. de Ruiz  
Secretaria del juzgado

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
BOQUERON, 14 de febrero de 1989.

SECRETARIO DEL JUZGADO

Oficio N.º 75

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.2

La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

#### EMPLAZA A:

JOAQUIN ALBERTO ARIAS ES-  
KILDSEN, con cédula de identidad personal No.8-238-908, para que comparezca a estar a derecho, en el

juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, hecho denunciado por el Licenciado Leonidas González Romero, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO No.109

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL**, contra JOAQUIN ALBERTO ARIAS ESKILDSEN, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-238-908, hijo de los señores José Rogelio Arias y Vilma Esther Eskildsen, nacido el 29 de marzo de 1956, residente en San Francisco, calle 79, casa No.17; por presunto Agente activo de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA", definido en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2148 del Código Judicial, se DECRETA la detención preventiva de JOAQUIN ALBERTO ARIAS ESKILDSEN, de quien por desconocerse su paradero se ORDENA sea emplazado por Edicto, como lo establece el Artículo 2309 de la excerta legal citada.

Queda a cargo de la defensa del justiciable el Licenciado Luis Quintero Poveda, como defensor de oficio, para que lo asista y defienda quien podrá ser removido por designación de defensor particular, hecha por el justiciable.

Por ejecutoriado el auto de proceder, se abre el negocio a pruebas por el término de cinco (5) días improrrogables comunes a las partes, para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el juicio.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2148, 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licda. Sieglinda A. González C. Juez Quinta de Circuito de lo Penal.

(Fdo.) Luis Alberto Martínez S., (Secretario)

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez  
Clara Madariaga de De León,

Lic. Luis Alberto Martínez S.,  
Secretario  
El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá 3 de febrero de 1989

Oficio No.23

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 2

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: MAGDIEL RODERICK GONZALEZ o JORGE ARAUZ GONZA-

LEZ, sindicado por el delito de SEDUCCION con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO No. 78

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, siete -7- de julio de mil novecientos ochenta y siete -1987- VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA la resolución No. 37 de 21 de abril de 1987 dictada a favor de MAGDIEL RODERICK ARAUZ GONZALEZ o JORGE ARAUZ GONZALEZ mediante la cual fuera suspendida condicionalmente la ejecución de la pena, con la obligante que deberá ingresar a cumplir la totalidad de la pena impuesta en la sentencia No. 5 de 20 de enero de 1987, la cual es cinco (5) meses de prisión por el delito de seducción en perjuicio de Jaqueline Jonana Martínez Espino. Ordénese la inmediata detención del sentenciado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 78 y 80 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese. El Juez; (fdo). Licdo. Rogelio A. Saltaín, Ricardo E. Lezcano, Secretario. Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Portanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional hoy QUINCE -15- DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO-1988-

(Fdo) ROGELIO A. SALTARIN  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal  
del Primer Circuito Judicial de Pa-  
namá.

(Fdo) RICARDO E. LEZCANO  
Secretario.  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-  
RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-  
GINAL  
Panamá, 22 de enero de 1988  
RICARDO E. LEZCANO  
Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El que suscribe, Juez Tercero del  
Circuito de Chiriquí, por este medio  
EMPLAZA a EUCLIDES ULISES SAN-  
CHEZ FERNANDEZ, cuyas generales  
se expresarán más adelante, para  
dentro del término de diez -10- días  
contados a partir de la publicación  
de este Edicto el cual habrá de hacer-  
se una sola vez en la Gaceta Oficial,  
se presente personalmente a este Tri-  
bunal a notificarse del auto de prime-  
ra instancia dictada en su contra, di-  
cho auto es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUI-  
TO DE CHIRIQUI AUTO No. 466,  
DAVID, trece -13- de noviembre de  
mil novecientos ochenta y siete  
-1987-.

PARTE MOTIVA .....  
PARTE RESOLUTIVA.

Por tanto, quien suscribe, Juez Ter-  
cero del Circuito de Chiriquí, admi-  
nistrando justicia en nombre de la  
República y por autoridad de la ley,  
ABRE CAUSA CRIMINAL contra EU-  
CLIDES ULISES SANCHEZ FERNAN-  
DEZ, varón, panameño, soltero, na-  
tural de La Chorrera, con residencia  
en la Chorrera, cerca de la feria de ese  
lugar, con oficio comerciante, nació  
el día 4 de septiembre de 1962, con  
cédula de identidad Personal No. 8-  
230-424, católico, hijo de Gregorio  
Sánchez Cordones y de María Fernán-  
dez de Sánchez, como presunto  
infractor de normas legales conteni-  
das en el Capítulo IVº. Título IVº. del  
Libro 11º. del Código Penal, o sea por  
el delito de Expedición de Cheques  
sin Suficiente Provisión de fondos y  
Mantiene la detención preventiva  
del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas  
por el término improrrogable de cin-  
co -5- días para que las partes presen-  
ten las que estimen convenientes a  
sus intereses.

La defensa del sindicado quedará  
a cargo del Licdo. Felipe C. Rangel

conforme el poder otorgado a éste  
visible a fojas 20 de la actuación.

Cópiese, notifíquese. (fdo). El Juez,  
Licdo. Amadeo Russo Alvarado.  
(Fdo). El Srío. Alcibiades Candanedo  
S.

Y, para que sirva de formal EM-  
PLAZAMIENTO al procesado EU-  
CLIDES ULISES SANCHEZ, se fija el  
presente Edicto en lugar visible de  
esta secretaría y copia del mismo se  
remite al señor Director de la Gaceta  
Oficial hoy veintiuno -21- de enero  
de mil novecientos ochenta y ocho  
-1988-

El Juez.  
(Fdo). Licdo.  
Amadeo Russo Alvarado.

(Fdo). El Secretario.  
Alcibiades Candanedo S.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3**

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL  
CIRCUITO DE COLON, RAMO PE-  
NAL, por este medio cita y emplaza a  
JUAN ANTONIO DE LEON SPEN-  
CER sindicado por el delito de LE-  
SIONES PERSONALES EN PERJUICIO  
DE RAMON VILLALBA CER-  
RRUD, de generales desconocidas  
en auto y cuyo paradero se descono-  
ce, para que dentro del término de  
diez (10) días hábiles más el de la  
distancia, concurra a este Tribunal a  
notificarse de la resolución dictada  
en su contra por el delito de LESIO-  
NES PERSONALES en perjuicio de  
RAMON VILLALBA CERRUD, al  
cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-  
CUITO DE COLON: RAMO PENAL .

Colón, veintidós (22) de noviem-  
bre de mil novecientos ochenta y  
ocho - 1988.

Por todo lo expuesto, la Juez Se-  
gundo del Circuito de Colón, Ramo  
Penal, administrando justicia en  
nombre de la República y por autori-  
dad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-  
NAL contra JUAN ANTONIO DE  
LEON SPENCER, varón, panameño,  
de 33 años de edad, casado, cursó  
estudios hasta el tercer año de secun-  
daria, por infractor de las disposicio-  
nes contenidas en el Capítulo II, Títu-  
lo I, del Libro II del Código Penal.

Nómbrese al Licdo. Gaspar De  
Puy como defensor de Oficio para

que represente al sindicado.

JUAN ANTONIO DE LEON SPEN-  
CER se encuentra prófugo.

Concédese a las partes el término  
de cinco (5) días para que aduzcan  
las pruebas de que intenten valerse  
en este juicio.

Notifíquese a JUAN ANTONIO  
DE LEON SPENCER de este auto por  
medio de Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículo 2222 del Có-  
digo Judicial.

NOTIFIQUESE

Fdo  
LA JUEZ  
Licda. MARITCENIA PALACIOS M.

Fdo  
ROBERTO ELLIS T.  
Secretario

Se le advierte al emplazado JUAN  
ANTONIO DE LEON SPENCER que  
debe comparecer a este Tribunal,  
dentro del término señalado a notifi-  
carse de la resolución anterior y que  
de no comparecer, la misma quedará  
notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes  
de la República, a todas las autorida-  
des judiciales y policivas la obliga-  
ción que tienen de denunciar el para-  
dero del emplazado so pena de incur-  
rir en responsabilidad por ENCU-  
BRIDORES, salvo excepciones del  
artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal  
notificación se fija el presente Edicto  
Emplazatorio en el lugar visible de la  
Secretaría de este Tribunal hoy 27 de  
diciembre de 1988 a las NUEVE (9)  
de la mañana y se ORDENA enviar  
copia autenticada al Director de la  
Gaceta Oficial para que proceda a lo  
normado en el Decreto de Gabinete  
Nº. 310 del 10 de septiembre de  
1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.  
Juez Segundo del Circuito de  
Colón, Ramo de lo Penal

JAZMIN DE CAMPOS  
Secretaria Ad Hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Colón, 27 de diciembre de 1988  
J. de Campos  
Secretaria

Oficio Nº. 766

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 155**

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de MARGARITA MONCADA LUNA DE CERON se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL.

AUTO NUMERO -1208-

Panamá, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).  
VISTOS:

.....  
Quien suscribe, JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el PROCESO SUCESORIO (Sucesión Intestada) de MARGARITA MONCADA LUNA DE CERON (Q.E.P.D.) desde el día 26 de junio de 1988, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, VICTOR MANUEL AMGLIO MONCADA, en su condición de hijo; y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo el Representante del Fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El juez,

(fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, diez (10) de octubre de 1988.

El juez,

(Fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo.) Guillermo Morón A. Secretario CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10 de octubre de 1988.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá,  
Ramo Civil.

L-079415  
Unica publicación.

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada ESSOCHEM TRADING, S.A., sociedad anónima panameña inscrita al Folio 482 del Tomo 1192, Asiento 112.653-D de la Sección de Personas Mercantiles de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la escritura pública No. 669 de 23 de enero de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 000281, Rollo 25480, Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la oficina de Registro Público el día 14 de febrero de 1989. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

**DOCUMENTO DE DISOLUCION**

A TODO QUIENES LA PRESENTE VIEREN, SABED:--ESSO INC., una sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, EE.UU., y establecida en Bélgica bajo las Leyes de Bélgica, actuando en lo presente por medio de su Subsecretario C.C. Musa, debidamente autorizado al efecto por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas y en circulación de ESSOCHEM TRADING, S.A., una sociedad anónima panameña (La Sociedad), debidamente inscrita en la oficina del Registro Público de la ciudad de Panamá, República de Panamá, al Folio 482, del Tomo 1192, Asiento 112.653-D, de la Sección Mercantil (ahora Microfilmada en la Ficha 000281), actuando conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha ESSOCHEM TRADING, S.A.

L-086190  
Unica Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada ESSOCHEM OVERSEAS, INC., sociedad anónima panameña inscrita al Folio 280 del Tomo 408, asiento 89.854 de la Sección de Personas Mercantiles de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la escritura pública No.670 de 23 de enero de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 000290, Rollo 25480, Imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 14 de febrero de 1989. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

**DOCUMENTO DE DISOLUCION:**

A todos quienes la presente vieren, sabed: EXXON CORPORATION, sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Nueva Jersey, EE.UU., actuando en la presente por medio de su Vicepresidente, autorizado al efecto por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas y en circulación de ESSOCHEM OVERSEAS, INC., una sociedad anónima panameña (La Sociedad), debidamente inscrita en la oficina del Registro Público de la ciudad de Panamá, República de Panamá, al Folio 280, del Tomo 408, Asiento 89.854, de la Sección Mercantil (ahora Microfilmada en la Ficha 000290), actuando conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha ESSOCHEM OVERSEAS, INC.

(L-086190)  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada ESSOCHEM SUPPLY COMPANY, S.A., sociedad anónima panameña inscrita al Folio 435 del Tomo 120, asiento 37.448 de la Sección de Personas Mercantiles de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la escritura pública No.683 de 23 de enero de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, escri-

tura que fue inscrita en la Ficha 000288, Rollo 25480, Imagen 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 14 de febrero de 1989. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

**DOCUMENTO DE DISOLUCION:**  
A todos quienes la presente vieren, sabed: EXXON CORPORATION, sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Nueva Jersey, EE.UU., actuando en la presente por medio de su Vicepresidente, autorizado al efecto por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas y en circulación de ESSOCHEM SUPPLY COMPANY, S.A. una sociedad anónima panameña (La Sociedad), debidamente inscrita en la oficina del Registro Público de la ciudad de Panamá, República de Panamá, al Folio 435, del Tomo 120, Asiento 37.448, de la Sección Mercantil (ahora Microfilmada en la Ficha 000288), actuando conforme al derecho conferido por el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y tres (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha ESSOCHEM SUPPLY COMPANY, S.A.

(L-086190)  
Unica publicación ✓

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **TEMPLAR INC.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 069690, Rollo 5752, Imagen 0068, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 356 de 11 de enero de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según asiento 5218, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 13 de enero de 1989

L-075826  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ASCOR OVERSEAS CORPORATION**, inscrita en el Registro Público a Ficha 144197, Rollo 14863, Imagen 0018, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de enero de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 826 de 24 de enero de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según asiento 7506, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 25 de enero de 1989

L-076936  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **BEAUMONT CONTINENTAL CORPORATION**, inscrita en el Registro Público a Ficha 071195, Rollo 5954, Imagen 0242, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 4 de enero de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 801 de 23 de enero de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 7507, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 25 de enero de 1989

L-076936  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **PORTHOS INVESTMENT CORPORATION**, inscrita en el Registro Público a Ficha 080672, Rollo 7338, Imagen 0187, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada

en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 9 de enero de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 1,186 de 1º de febrero de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 2 de febrero de 1989, según asiento 9203, Tomo 195 del Diario.

Panamá, 3 de febrero de 1989

L-077162  
Unica publicación

### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1- CHIRIQUI

#### EDICTO Nº. 324-87

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER

Que el señor **ERIBERTO QUIROZ QUIROZ U ELIBERTO QUIROZ** vecino del Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de Identidad Personal Nº. 4-103-2109, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-25501, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicables, de una superficie de 2 has + 1. 192 Mts. + 78cm2 ubicada en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DELFIN QUIROZ  
SUR: CORNELIO GUERRA Y CAMINO

ESTE: CAMINO DE VOLCANCI-  
TO ARRIBA HACIA PALMIRA  
CENTRO,

OESTE: ADOLFA RODRIGUEZ  
QUIROZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 1987.

POR: AGRMO. JOSE M. DELGADO D.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.  
EVILA G. DE CANDANEDO  
SECRETARIA AD=HOC.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 12-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que TEOFILO - VASQUEZ PINE-DA, vecino de Bajo del Cobre, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-86-950, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 4,549.10 M<sup>2</sup>, ubicada en Bajo del Cobre, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Sorá de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Camino de Bajo del Cobre a la Pascuala:

Sur: Terrenos de Samuel Vásquez;  
Este Terrenos de Samuel Vásquez;

y

Oeste: Terrenos de Inés De León.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO HUMBERTO CONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.  
SECRETARIO Ad.-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 03-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LEONCIO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino de El Berbá, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1759, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 36 hectáreas con 7,003.29 M<sup>2</sup>, ubicada en El Berbá, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Alejandro Sánchez;

Sur: Terrenos de Gregorio Sánchez;

Este Caminos de Rincón Largo a Los Bajos del Cobre;

Oeste: Terrenos de Saturnino Sánchez, Sotero Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO HUMBERTO CONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.  
SECRETARIO Ad.-Hoc.

EDITORA RENOVACION, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 09-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER

Que la señora AURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula Nº 9-185-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-140-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca: 10,423, Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 0 Hás 7640.35 M.C. ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A.

NORTE: Eugenio Leopoldo Avila.

SUR: Manuel Acevedo.

ESTE: Rito Montenegro.

OESTE: Camino.

GLOBO B

NORTE: Quebrada la Maça.

SUR: Manuel Acevedo.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Tapia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán a la interesada para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 13, 1988.

Funcionario Sustanciador, a.i.  
CARLOS HERRERA

Secretaria ad-hoc  
MAGNOLIA DE MEJIA